

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 31 de Mayo de 1914.

Parece del Mestre (Altitud 487 m.).

Hora:	Barómetro en mm. p. 45°	Tem- pera- tura C°.	Humo- dad re- lativa %	VIENTO	Lluvia 6 horas en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS		
							Dirección.	Fuerza de 0 a 8.	
6	706.86	11.3	70	NNW ...	1=Ventolina.	>	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra....	22.7
6	707.30	8.0	80	Calma ..	0=Calma ..	>	Idem.	Idem mínima á la id.....	7.9
8	708.20	13.3	59	E.N.E....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	57.8
12	708.94	20.3	33	Calma ..	0=Calma ..	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo.....	6.0
16	706.90	21.4	33	W.....	1=Ventolina..	>	Otro despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros	
20	707.68	17.7	43	N.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas....	67

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Albacete.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 14 del corriente, este Gobierno Civil ha señalado al día 20 de Junio próximo vecindario, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de las carreteras de Almarcha á Villarrobledo, Villarrobledo á Billetero, Almodóvar del Pinar á La Roda, y de la de Cuenca á Albacete á La Roda, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 7.999,86.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Isaac Peral, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Sé admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Cuenca, Valencia, Alicante, Murcia, Granada, Jaén y Ciudad Real. Desde el día de la fecha hasta el día 15 de Junio próximo. De nueve á tres.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al ajusto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clara, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de acopios para conservación en 1914, de las carreteras de Almarcha á Villarrobledo, Villarrobledo á Billetero, Almodóvar del Pinar á La Roda y de la de Cuenca á Albacete á La Roda, en la provincia de Albacete, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, en la cubierta dir.: «Resguardo de depósito de 80 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914, de las carreteras de ... (se señalarán exactamente las que antes se expresan), y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en me-

tálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 80 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajes á la llave, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiesen la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Albacete, 15 de Mayo de 1914. — El Gobernador Interino, Félix Pérez.

S-543

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Almonacid de la Cuba.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución justicia, pertenecientes al primer trimestre de 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Propiedad. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá立即amente al embargo de todos sus bienes, sin perjuicio de efectuar las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y halládose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior provisión los que á confirmación se expresan, cuyo domicilio no ha podido localizarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se-

gún dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Joaquina Abal Pérez, 2,28 pesetas.

Pedro Álvarez Gómez, 1,91.

Ricardo Azuero Pérez, 1,58.

Herederos de Pedro Caballero, 1,85.

Herederos de Roberto Capapey, 4,08.

Herederos de Francisco Caspiel, 2,83.

Francisco Curiel Fier, 3,26.

Joaquín Esteban Terero, 8,43.

Pedro Grajeda Apalatiguer, 2,46.

Casimiro Gómez Gil, 27,46.

Bernardo Gómez Jimeno, 1,85.

Julio Jimeno Bernad, 2,67.

Domingo Jimeno Fazier, 1,74.

Viria de Miguel Jimeno, 2,18.

Mariano Lubiana A. Gráez, 2,93.

Francisco Marco Curio, 2,82.

Manuel Marco Vilches, 2,56.

Juan Morón Abadía, 10,60.

Joaquín Marín Pérez, 10,66.

Mariano María Marco, 4,25.

Sitadelo Marín Marco, 5,11.

Maria María Noguera, 2,84.

Bernardo Martínez Grajeda, 10,06.

Joaquín Martínez Jimeno, 5,93.

Fernanda Martínez Jimeno, 1,53.

Alejo Martínez Marco, 2,59.

Manuel Martínez Martínez, 3,97.

Mariano Martínez Martínez, 2,39.

Miguel Martínez Martínez, 2,40.

Antonio Martínez Minguez, 2,15.

Roque Martínez Pérez, 3,42.

Josefa Miquel Marco, 17,67.

Mariano Nebra Barrio, 2,56.

José Noguera Pérez, 2,01.

José Ordoñez Ordóñez, 10,06.

Manuel Oriñes, 8,27.

Pedro Ortiz Martínez, 2,18.

Manuel Pardo Capapey, 1,52.

José Pardo Marchal, 1,85.

José Pardo Macchela, 2,18.

Gregorio Peña Serrano, 8,64.

Herederos de Polio Martínez, 2,53.

José Luis Noguera Pérez, 2,45.

Manuel Serrano Antón, 7,45.

Viuda de Manoli Serrano Antón, 2,83.

Venancio Serrano Marco, 2,10.

Justo Serrano Martínez, 2,07.

Miguel Serrano Martínez, 2,18.

Felipe Serrano Serrano, 4,73.

El mismo, 8,97.

Gregorio Serrano Peiro, 2,06.

Antonio Teresa Aliñez, 16,10.

Manuel Teresa Martínez, 2,50.

Agnès Teresa Marco, 2,53.

Gregorio Teresa Marco, 6,83.

El Almonacid de la Cuba, 7 de Mayo de 1914.—El Almonacid, Vicente Ruiz.

P-2027

**Recaudación de Contribuciones
y Agencia ejecutiva de la zona
de Corcubión.**

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecu-

tivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Corcubión.

Hago saber: Que en el expediente general de apremios aparecen comprendidos como deudores a favor del Tesoro

por la contribución territorial, rústica, urbana y recargos, los individuos que se relacionan a continuación, correspondientes al Ayuntamiento de Mugia.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VEGINDAD	RÚSTICA	URBANA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Manuela Fariña Rodríguez.	Buiturón	2,20	1,52	3,72
Dolores Sambad.	Idem.	3,54	>	3,54
Rosa Sambad.	Idem.	3,55	>	3,55
Pedro Ferreiro Mandayo.	Caberta.	5,28	>	5,28
Vicente Amarelle Alvarez.	Idem.	4,43	>	4,43
Antonia López Amarelle.	Idem.	27,79	2,06	29,85
Rosa Sambad Martínez.	Idem.	11,51	8,17	19,68
Dolores Sambad Noya.	Idem.	>	53,39	53,39
Remón Trasmonte Mata.	Idem.	2,87	3,04	5,91
Andrés Barrientos Campos.	Ondcieire.	13,32	>	13,32
Maria Castro; por ella, Ambrosio Blanco.	Idem.	4,18	>	4,18
La misma; por ella, Manuel García.	Idem.	7,08	>	7,08
La misma; por ella, Vicente Lema.	Idem.	2,24	>	2,24
Agnusín Domínguez Iglesias.	Idem.	35,94	>	35,94
Manuel Fandino Vilas.	Idem.	25,88	>	25,88
Maria García.	Idem.	10,62	>	10,62
Martina Suárez.	Idem.	13,19	6,86	20,05
Elioso Varela Albalde; por él, Francisco Lema.	Idem.	38,91	>	38,91
El mismo; por él, Benito Hermida.	Idem.	37,32	>	37,32
Juan Martínez Canosa.	Idem.	86,21	>	86,21
Andrés Canosa Martínez.	Lado.	39,60	>	39,60
Maria Brunell Rodríguez.	Mugia.	7,31	>	7,31
José Caamaño Vázquez.	Idem.	8,98	>	8,98
Anselma Currás Ros.	Idem.	66,03	>	66,03
Juan Fontenla Graño.	Idem.	1,10	3,78	4,88
José Lorenzo García Blanco.	Idem.	4,95	>	4,95
José Lema Vilas.	Idem.	16,47	2,26	18,73
Joaquín López.	Idem.	>	15,26	15,26
Juana Ro.	Idem.	16,46	>	16,46
Manuel Rodríguez Castelo.	Idem.	6,57	3,06	9,63
José Bustos García.	Moraima.	17,71	>	17,71
Mariá Cores Romero.	Idem.	6,20	>	6,20
Cronen Fandino Bustos.	Idem.	4,84	>	4,84
Pedro Fernández Incógnito.	Idem.	9,46	>	9,46
Joaquina Lega.	Idem.	6,59	>	6,59
Maria Martínez García.	Idem.	5,17	>	5,17
Jitana Martínez.	Idem.	2,67	2,02	4,69
Luis Pozo.	Idem.	4,43	>	4,43
José Pérez Quintans.	Idem.	10,63	>	10,63
José Romero Leis.	Idem.	2,47	>	2,47
José Sánchez Bardullas.	Morquintián.	9,32	>	9,32
Antonio Santamaría.	Idem.	1,77	>	1,77
Julián Trasmonte Yáñez.	Idem.	5,93	>	5,93
Benito Bello Canosa.	Ozón.	>	4,06	4,06
Maria Canosa Arosa.	Idem.	12,40	>	12,40
José Canosa Moreira.	Idem.	39,62	>	39,62
Manuel Canosa.	Idem.	23,75	1,27	25,02
Maria Carballo Barreiro.	Idem.	26,56	0,75	27,31
Rosa Caberta.	Idem.	9,73	>	9,73
Juana Carballo.	Idem.	>	3,05	3,05
Pedro Carosa, por su hermano.	Idem.	>	2,02	2,02
José María Canosa Muñoz.	Idem.	>	6,08	6,08
José Fernández Alvarez, por sí y por sus hijos.	Idem.	79,56	>	79,56
El mismo, por su hija Manuela.	Idem.	13,87	>	13,87
El mismo, por su hijo Andrés.	Idem.	21,47	>	21,47
Pedro Ferreiro Leis.	Idem.	1,77	>	1,77
Isabel Leis.	Idem.	10,11	>	10,11
Joséfa Lema Figueiro.	Idem.	8,43	>	8,43
José Leis.	Idem.	10,54	>	10,54
Joséfa López Currás.	Idem.	6,20	>	6,20
Joséfa Lema Torreiro.	Idem.	7,91	2,29	10,20
Joséfa López Ternes.	Idem.	>	5,11	5,11
Juana M.reira Toba.	Idem.	13,16	0,15	13,31
Vicenta Ozón.	Idem.	>	2,02	2,02
Antonio Pérez Pozo.	Idem.	42,03	>	42,03
Antonio Pedreira Leis.	Idem.	18,58	>	18,58
Andrés Pazos Pérez.	Idem.	97,53	>	97,53
Benita Pérez López.	Idem.	11,53	>	11,53
Agapita Persira.	Idem.	9,73	>	9,73
Domingo Pérez.	Idem.	11,53	>	11,53
José Pais Pérez.	Idem.	10,63	>	10,63
Juana Pais Leis.	Idem.	130,14	>	130,14
José Rivasiniña Lado.	Idem.	20,29	2,54	22,83
Manuel Sanín Rivadulla.	Idem.	110,40	0,51	110,91

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	RÚSTICA	URBANA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Joséfa y Bernarda Trillo Carballo.	Ozón.	0,44	1,00	1,44
Paula Trillo.	Idem.	8,85	>	8,85
José Antelo.	S. Forasteros.	55,57	>	55,57
Manuel Alvite.	Idem.	4,66	>	4,66
Victoriano Abente Lago.	Idem.	23,84	>	23,84
Eduardo Abente Lago.	Idem.	79,80	1,00	80,80
Filomena Abente Lago.	Idem.	66,21	>	66,21
Francisco Castañeira.	Idem.	10,86	>	10,86
Sesastián Casais.	Idem.	17,94	>	17,94
José Cereijo Secane.	Idem.	11,13	>	11,13
Andrés Casas.	Idem.	3,27	>	3,27
Francisco Domínguez.	Idem.	7,07	>	7,07
Herederos de Gonzalo Mosquera.	Idem.	12,38	>	12,38
Manuel Esparragín.	Idem.	12,21	>	12,21
Domingo Fernández.	Idem.	36,95	>	36,95
José Benito García Jorge.	Idem.	>	7,61	7,61
Herederos de Juan Crespo.	Idem.	13,96	>	13,96
Idem de Temasa Blanco.	Idem.	22,21	>	22,21
Juan López de Pardo.	Idem.	7,72	>	7,72
Joséfa Lago.	Idem.	13,17	>	13,17
Manuel Lema.	Idem.	72,25	>	72,25
Manuel Lema Romer.	Idem.	4,66	>	4,66
Manuel Lema Trillo.	Idem.	8,88	>	8,88
Juan Lema Castañeira, por sí y por Manuel Lema.	Idem.	8,84	>	8,84
Isidro Lázaro Pérez.	Idem.	25,20	>	25,20
Bonifacio Manso.	Idem.	7,11	>	7,11
Clemente Marsote.	Idem.	19,73	>	19,73
Pedro Málaga Moraira.	Idem.	31,90	>	31,90
Francisco Málaga Pérez.	Idem.	7,27	>	7,27
Gumersindo Otero Póe.	Idem.	11,86	>	11,86
Andrés Pazos Otero.	Idem.	14,33	>	14,33
Pablo Paz.	Idem.	2,67	>	2,67
Mariano Patiño Castro.	Idem.	17,93	>	17,93
Vicente de Patiño.	Idem.	7,18	>	7,18
Francisco Quintáns.	Idem.	49,66	>	49,66
Diego Ruiz Casal.	Idem.	6,59	10,69	17,28
Daniel Ruiz Casal.	Idem.	52,78	>	52,78
Joaquín Romero.	Idem.	7,97	>	7,97
Baltasar Seoane.	Idem.	5,32	>	5,32
Juan Simó.	Idem.	20,47	>	20,47
Miguel Sardón, Miguel Ogando y Pedro Málaga.	Idem.	11,59	>	11,59
Ramón Saco Prieto.	Idem.	77,64	>	77,64
Carmen Santos Pérez.	Idem.	2,54	>	2,54
Daniel Sardón; por él, Andrés Málaga.	Idem.	7,54	>	7,54
Pedro Trillo.	Idem.	2,66	>	2,66
José Valdomar.	Idem.	2,66	>	2,66
José Vázquez Domenech.	Idem.	6,20	>	6,20
José Villar Alvarado.	Idem.	4,64	>	4,64
Manuela Vázquez Estévez.	Idem.	21,52	>	21,52

En los expedientes referidos, en los cuales figuran los individuos relacionados, por el Recaudador Agente D. Antonio Vázquez Varela se han dictado providencias, cuya parte dispositiva dice:

«Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia con el fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, caso de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconocéndose el domicilio de algunos, ignorándose su actual paradero y habiendo fallido los otros, sin que se sepa los actuales herederos de los expresados deudores, á medio del presente y de conformidad al caso 4.º del artículo 142

de la mencionada Instrucción, se les notificará, y en su defecto á sus herederos ó representantes y á quienes sobre los bienes sujetos á las expuestas contribuciones les corresponda algún derecho, la presente providencia, requeriéndoles para que en el plazo que la misma indica satisfagan en esta vía ejecutiva, sita en la plaza de esta villa, los descubiertos que resultan adeudar, previniéndoles que en otra citación se procederá al embargo y venta de bienes.

Y con el fin de que el presente sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Vizcaya á 24 de Enero de 1914.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, Solana.

P—967

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mataró.

Utilidades, Tercer 3.º—4.º trimestre de 1913.

D. José Caballé Salvá, recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente que

instruye por débitos del citado concejo correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente efecto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Enero ú timer, ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el ejercicio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, caso de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
850	Pablo Pruna Patell.....	Alella.....	3,72	620	Francisco de A. Recoder.....	Mataró.....	8,91
829	Esteban Virgili.....	Idem.....	5,94	973	Antonia Roqueta.....	Idem.....	2,97
1.059	Sebastián Oller.....	Idem.....	6,93	602	Juan Sausa Gispert.....	Idem.....	7,43
139	Esneba Brueve Míñoz.....	Idem.....	1,25	604	José Sausa Gispert.....	Idem.....	8,66
837	Joerfa Fontcuberta.....	Idem.....	49,50	935	Juan Soler Planas.....	Idem.....	3,10
783	Fracicco R.-coder.....	Argentona.....	103,95	586	Jaime Riera Platet.....	Idem.....	7,43
731	El mismo.....	Idem.....	5,20	822	Teresa Andreu Soles.....	Idem.....	2,73
872	Idem.....	Idem.....	9,53	935	José Anglés.....	Idem.....	17,82
874	Fra Cisco Forst.....	Idem.....	8,66	792	Jaime Arenas.....	Idem.....	7,43
1.070	Joé Pasval Ballot.....	Idem.....	14,85	932	Juan Arribal Pila.....	Idem.....	19,06
838	Joaquín Piterat.....	Idem.....	4,38	787	Josefa Batata.....	Idem.....	4,95
848	Juan Estanyoldós.....	Cabrils.....	3,10	914	Berta Atzena.....	Idem.....	30,94
831	Santurceo Utrambell.....	Dosrius.....	19,30	809	Joaquín Bellavista.....	Idem.....	2,48
826	Luis Horne.....	Idem.....	8,91	938	Manuel Bot Martí.....	Idem.....	2,97
893	Antoni Moragas Mimó.....	Llavaneras San Andrés.....	1,85	907	Eduardo Buxó Parera.....	Idem.....	13,62
865	José Comas Cardús.....	Llavaneras San Vicente.....	3,72	804	José Carbó.....	Idem.....	11,14
837	Teresa Puig Cesa.....	Mataró.....	4,46	894	Cayetano Carbonell.....	Idem.....	2,97
656	Maria Domínguez.....	Idem.....	1,24	831	Jacinta Casalins.....	Idem.....	2,97
731	Joaquina Alsina y Compañía.....	Idem.....	111,38	802	José Cassevila.....	Idem.....	2,23
794	José Fontanillas.....	Idem.....	2,97	913	Carmen Castellá.....	Idem.....	5,44
827	Rosa Puigvert.....	Idem.....	1,86	1.057	Joaquín Comas (hoy E. Catalá).....	Idem.....	24,50
847	José Alsina Farré.....	Mataró.....	2,97	803	Ramón Comas.....	Idem.....	8,67
872	Dolores de Amer y Cerdà.....	Idem.....	24,73	801	Ricardo Graillat.....	Idem.....	19,82
836	José Bruba Paig.....	Idem.....	12,25	1.049	José Cugat.....	Idem.....	2,23
1.041	José Beilatric Llibre.....	Idem.....	1,49	126	Concepción Clapés.....	Idem.....	5,00
1.023	José Castellet Camps.....	Idem.....	4,95	800	Francisca Dalmas y J. Crespo.....	Idem.....	16,09
979	Jaime Castellagué.....	Idem.....	7,48	794	José María España.....	Idem.....	163,35
824	Buczaventura Fridera.....	Idem.....	6,76	916	Visedo Focat.....	Idem.....	18,57
975	La misma.....	Idem.....	18,56	804	José Gorzárez.....	Idem.....	6,68
812	Maciel Gomis Font.....	Idem.....	14,85	699	Feliciana Llissau.....	Idem.....	2,43
796	Joaquín Ita Martorff.....	Idem.....	4,95	931	Rita Marfá Sala.....	Idem.....	6,09
831	Francisco Mora.....	Idem.....	7,43	1.052	Maria March.....	Idem.....	2,72
1.013	Miguel Muray.....	Idem.....	17,82	793	Pablo Máz.....	Idem.....	3,72
930	José Pascual.....	Idem.....	14,85	934	Eugenio Mestre.....	Idem.....	2,97
811	Francisco de A. Recoder.....	Idem.....	11,59	897	Juan Miguel Gabarró.....	Idem.....	14,85
864	El mismo.....	Idem.....	8,91	895	Leonor O'm.....	Idem.....	2,50
1.004	Antonio Roldós.....	Idem.....	3,72	118	José Palau.....	Idem.....	2,48
850	Ramona Roca Artigas.....	Idem.....	9,90	810	Fitomeza Parés Alsina.....	Idem.....	1,13
866	Maria Torrents Roqueta.....	Idem.....	17,82	922	Rosa Pi Jorençó.....	Idem.....	2,43
741	Rosa Barberá.....	Idem.....	1,24	835	Alfonso Pineda Manresa.....	Idem.....	41,55
742	Dolores Brudón Puji.....	Idem.....	2,48	836	El mismo.....	Idem.....	29,70
730	Jaime Berdas Mora.....	Idem.....	40,84	807	Cristina Puig.....	Idem.....	13,62
770	Rafael Berde Freixa.....	Idem.....	4,95	1.058	Rosa Puy.....	Idem.....	2,60
806	Miguel Cabré Vehils.....	Idem.....	4,83	794	Ramona Planas.....	Idem.....	4,95
87	Salvador Cabot Bruguera.....	Idem.....	5,38	113	Dolores Ramos Roca.....	Idem.....	12,50
972	Melchor Gómez Prat.....	Idem.....	4,33	793	Isabel Reverter.....	Idem.....	14,85
861	Francisco Saals Oller.....	Idem.....	1,88	1.043	Rita Riguol Lladó.....	Idem.....	0,75
717	Angela Cassanovas.....	Idem.....	3,84	817	Jaimen Rojón.....	Idem.....	12,38
345	La misma.....	Idem.....	9,90	927	Buenaventura Roldós.....	Idem.....	4,95
831	Angela Capdevila.....	Idem.....	3,71	819	Margarita Roura.....	Idem.....	3,71
955	Francisca Castañer Estave.....	Idem.....	2,48	832	Francisco Safont Fris.....	Idem.....	6,19
740	Manuela Comas Perrer.....	Idem.....	2,48	114	Masuel Soler Anglada.....	Idem.....	10,50
766	Maria Canas Fuiglar.....	Idem.....	8,90	435	Dolores Franchell.....	Idem.....	13,37
724	Ricardo Cunilles.....	Idem.....	20,40	791	La misma.....	Idem.....	2,43
728	Vicente Cid y C. Remat.....	Idem.....	14,85	801	José Visa.....	Idem.....	32,57
855	Jaime Colomer.....	Idem.....	1,49	904	Josefa Vista.....	Idem.....	3,41
865	Adela Civillé.....	Idem.....	8,02	827	Dolores Xammar Caralt.....	Idem.....	11,88
844	Josefa Dasqueus.....	Idem.....	14,85	925	Ignacio Isern Mulà.....	Idem.....	12,38
629	Dolores Fabré.....	Idem.....	3,71	640	Corona Adroher Blanch.....	Premiá de Mar.....	3,71
752	Ignacio Fraixás Carreras.....	Idem.....	2,48	865	Juan Felíu Carbó.....	Idem.....	45,49
826	Eduardo Juan Melgar.....	Idem.....	5,20	766	Juán Oriol.....	Premiá San Pedro o.....	68,06
762	Jaime Juany.....	Idem.....	8,71	767	Tomás Rodó.....	Idem.....	2,97
849	P.-dr. José.....	Idem.....	4,46	840	Lorenzo Comas Pi.....	Vilasar S:n Ginés.....	4,95
952	José Mastr. s.....	Idem.....	18,50	843	Diego Pujol Lloveras.....	Idem.....	9,90
824	Miguel Noé.....	Idem.....	2,97	777	Maria Font Latorre.....	Idem.....	4,95
754	José Oliver.....	Idem.....	4,08	679	Marcelino Deu Colomer.....	Idem.....	2,97
725	Maria Oller.....	Idem.....	8,68	827	Francisco Arquer.....	Idem.....	4,83
863	José Palau Simó.....	Idem.....	27,95	828	Miguel Jordá.....	Idem.....	3,71
833	Ara Payró Matas.....	Idem.....	4,95	959	Jaume Bassa Parera.....	Vilasar Sa. Juzn.....	7,43
934	Juan Pérez Torrents.....	Idem.....	2,41	1.044	Francisco Prats A'sina.....	Idem.....	2,23
834	Alfonso Pineda Manresa.....	Idem.....	49,50	784	Francisco Casanova.....	Idem.....	2,97
855	El mismo.....	Idem.....	18,56	833	Salvador Casanova.....	Idem.....	12,38
846	Quirico Pou.....	Idem.....	3,41	919	Pablo Comas Rovira.....	Idem.....	0,99
739	Marcelino Pla Peradejordi.....	Idem.....	1,49				
825	Juan Pruna Mapes.....	Idem.....	7,43				
611	Francisco de A. Recoder.....	Idem.....	15,46				

Así, pues, al cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, p'ra que surta los oportunos efectos.

Mataró, á 12 de Febrero de 1914.—El Recaudador ejecutivo, José Caballé.

P—1017

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de la provincia de Murcia.

Contribución Urbana.—Ciudad de Lorca.
4º trimestre de 1913.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Re-

caudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 19 de Enero he dictado la siguiente:

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción d' 26 de Abril de 1900, declaro encarecidamente en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
4.410	Pilar López Ríos.....	Carolineas.....	4,12	4.483	José Gómez Navarro.....	Madrid.....	14,85
4.414	Maria Mercé das Ayas.....	Cuevas.....	104,10	4.488	Isidro María Pérez.....	Idem.....	1,67
4.418	Maria de la O. Flores.....	Idem.....	15,54	4.489	Juan Moreno Rocafull.....	Idem.....	9,97
4.432	Francisco Javier Martínez.....	Idem.....	14,99	4.513	Marques del Moscoso.....	Sevilla.....	13,04
4.433	Clemente López.....	Granada.....	1,81	4.516	Maria Concepción Jiménez.....	Tolosa.....	3,48
4.434	Diego Méndez.....	Idem.....	2,36	4.527	Andrés María Cárlos.....	Vélez Rubio.....	1,60
4.436	Fernando Paula Herrera.....	Idem.....	11,36	4.529	José Carlos Gómez.....	Idem.....	2,72
4.439	José Montiel Moras.....	Gijona.....	4,18	4.529	Juan Caso Gómez.....	Idem.....	12,76
4.440	Antonio Cachón.....	Góreal.....	4,74	4.532	Benito Flores Falces.....	Idem.....	3,07
4.441	Juan Antonio Sánchez.....	Garrucha.....	3,07	4.533	Ana Suárez Villegas.....	Idem.....	34,16
4.478	Tomás Bryant Galiano.....	Madrid.....	2,78	4.535	Maria Carrasco Romero.....	Vélez Blanco.....	3,43
4.482	Agustín Jiménez.....	Idem.....	3,42				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 10 de Febrero de 1914.—Ginés Caravajal. P—1118

Contribución Sónica.—Ciudad de Lorca.—Cuarto trimestre de 1913.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de 19 de Enero, he dictado la siguiente:

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900 declaro encarecidamente en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
11.200	Maria Concepción Grajera.....	Ansfújar.....	2,18	11.315	Gonzalo Pérez Bravo.....	Cuevas.....	40,12
11.206	Maria Angeles Casal tuvio.....	Barcelona.....	2,87	11.335	Mari. Angustias Soier.....	Idem.....	30,28
11.208	Formosa y Hernández.....	Idem.....	4,81	11.336	Sergundo Soier Flores.....	Idem.....	49,64
11.212	Ignacio Servet.....	Idem.....	14,31	11.337	Manuel Soier Flores.....	Idem.....	44,36
11.213	Matilde Servet y Borja.....	Idem.....	13,85	11.373	Herederos de Juan Carrasco.....	Ciudad Real.....	5,05
11.255	Padre García Vivesco.....	Catevaca.....	1,52	11.384	Herederos de Francisco Paula Herreia.....	Granada.....	92,10
11.256	Herederos de José Lumeras.....	Idem.....	25,99	11.386	Alejandro Roiva L. de Guevara.....	Gijona.....	20,53
11.257	Ant. n/o Mariano García.....	Idem.....	1,76	11.388	Alejandro Roiva L. de Guevara.....	Guadajara.....	19,01
11.262	Dolores Poñes Zamora Ro.....	Idem.....	1,82	11.389	Juan Antonio Fernández.....	Huercal Oabras.....	3,11
11.263	Juan Romera Andrade.....	Idem.....	2,82	11.393	Francisco Asentio Sánchez.....	Huércal Obras.....	1,94
11.271	Agustín Ascaso Gómez.....	Cuevas.....	49,28	11.397	José Agüero Moral.....	Idem.....	13,37
11.273	Enrique del Aemio Clíudio.....	Idem.....	97,98	11.450	J. Rómulo Martínez.....	Habana.....	18,54
11.279	Antonio María Bernaté Len tiso.....	Idem.....	10,62	11.514	Herederos de Pedro Sicilia.....	Madrid.....	15,31
11.282	Pedro Bravo Pérez.....	Idem.....	16,96	11.657	Alejandro Bijant L. de Guevara.....		
11.307	Francisco Javier Martínez.....	Idem.....	15,31				

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
11.659	Antonio Romero Martínez...	Madrid.....	15 60	11.819	Maria Concepción Cervera...	Valladolid.....	182
11.659	Toribio Brizant Galiano...	Idem.....	57 26	11.826	Francisco Blaíto G. náez...	Vélez Rubio...	48 53
11.661	Maria Concepción Carrasco...	Idem.....	22 82	11.837	Ginés Ballerín...	Idem.....	52 29
11.688	Juan Moreno Rofaull...	Idem.....	81 14	11.841	Alejandra Cinovas...	Idem.....	39 72
11.705	Miguel Osor...	Onturante...	4 34	11.845	Juan Caro González...	Idem.....	23 24
11.715	Ana Carrasco Ruiz...	Palpi.....	3 33	11.846	Joaquín Carrasco...	Idem.....	33 85
11.726	Pedro Morales Ponce...	Idem.....	14 19	11.859	Pedro Navarro Lamas...	Idem.....	18 13
11.738	Agustín Quesada Simón...	Idem.....	7 39	11.927	Juan Belmonte García...	Vélez-Blanco...	15 84
11.753	Francisco José Bernés...	Sevilla.....	6 81	11.930	Maria Encarnación Giménez...	Idem.....	37 72
11.814	Santos Arcuaga...	Toledo...	3 64	11.936	Antonio Llamas García...	Idem.....	23 41
11.816	José Carmona...	Valencia.....	2 23	11.971	Carmelo Rueda Vela-co...	Idem.....	4,11

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MURCIA.

Lorca, 10 de Febrero de 1914.—Gines Caravajal.
P—1114

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Término municipal de Murcia.—Digüesas.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1913.

D. Vicente Mas y Mitachs, Agente Re-

caudador de Contribuciones de las zonas cívica y novecia de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado en fecha 5 del actual la siguiente

«Presidencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del deudor á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta presidencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procedrá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fijas que han de ser objeto de ejecución y se expidirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se exponen, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda tener conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
11.678	Antonio García Hortelano...	Baleicas.....	7 86	11.755	Diego Pérez Ruiz...	Báñez.....	14,55
80	Agustín Pedreño...	Idem.....	3,78	56	Domingo Ruíz...	Idem.....	2,33
84	Alfonso Avilés Pedreño...	Idem.....	5,35	60	Francisco García Oteo...	Idem.....	9,95
86	Antonio García Alcaraz...	Idem.....	1,75	61	Francisco Clemente...	Idem.....	5,47
88	Brutista Celdrán...	Idem.....	1,52	65	Francisco Molina...	Idem.....	6,12
89	Blas Sánchez...	Idem.....	7,16	66	Francisco García (mayor)...	Idem.....	8,44
91	Concepción Ros Ros...	Idem.....	4,95	67	Francisco Lejarza Ros...	Idem.....	8,95
92	Domingo Bueno...	Idem.....	1,75	69	Francisco García...	Idem.....	2,33
93	Fulgencio Ortiz López...	Idem.....	3,78	76	Francisco Pérez...	Idem.....	5,29
94	Francisco Ros...	Idem.....	2,33	77	Isabel García Osete...	Idem.....	18 10
96	Francisco Almagro Millán...	Idem.....	3,78	84	José Cobacho Albaladejo...	Idem.....	5,53
97	Francisco Merello Ros...	Idem.....	2,91	85	José A. Hernández...	Idem.....	3,90
98	Griegos Cegarra...	Idem.....	11,95	90	José Alcaraz Fernández...	Idem.....	4,87
99	Isabel Utrera, viuda...	Idem.....	16,94	91	José Gómez Albaladejo...	Idem.....	5,94
702	José Vivancos Lázaro...	Idem.....	6,90	93	Juán Mercader...	Idem.....	3,26
5	José Ros Flores...	Idem.....	15,40	96	Joaquín Mor...	Idem.....	3,49
6	José Méndez Merono...	Idem.....	2,62	98	Juán López Hernández...	Idem.....	3,78
7	José Flores...	Idem.....	4,07	99	José Julián...	Idem.....	2,33
8	José Ros Biencio...	Idem.....	2,74	800	José Hernández López...	Idem.....	3,49
9	José Merello...	Idem.....	14,81	1	José Martínez López...	Idem.....	2,32
11	Joaquín Ros Cañadas...	Idem.....	2,04	2	José García García...	Idem.....	8,44
14	Juán Sánchez Ferrer...	Idem.....	7,63	4	José A. Guillén...	Idem.....	2,01
16	José Sánchez Pedreño...	Idem.....	8,09	9	Juán Gómez Vera...	Idem.....	5,52
17	Laureano Ros Ros...	Idem.....	17,17	11	Juán A. Valentín Vera...	Idem.....	11,94
18	Miguel Villaseca...	Idem.....	2,33	12	Juán Císcar Hernández...	Idem.....	6,43
21	Mariano Ros Ros...	Idem.....	8,15	24	Miguel Hernández Cobacho...	Idem.....	2,91
30	Pedro Somarit...	Idem.....	6,99	26	Pedro Antolínez...	Idem.....	3,23
32	Ramón Ros...	Idem.....	1,69	29	Pedro Fernández Celdrán...	Idem.....	1,75
34	Ramón Sánchez...	Idem.....	3,94	31	Ramón Galán Pastor...	Idem.....	3,20
35	Salvador Guillén...	Idem.....	1,92	31	Ramón Vidal Pastor...	Idem.....	2,04
38	Andrés Martínez...	Báñez...	2,91	34	Teodoro Dávila Martínez...	Idem.....	2,91
39	Antonio Rubio Jordá...	Idem.....	2,62	38	Antonio Ruiz...	Idem.....	9,08
42	Antonio Pérez...	Idem.....	1,87	40	Antonio Sánchez Sánchez...	Idem.....	18,92
44	Alejandro Soler...	Idem.....	3,61	43	Andrés Escudero...	Idem.....	16,30
45	Alejandro Cuevas...	Idem.....	3,20	44	Antonio Romero...	Idem.....	4,95
46	Antonio Pérez Zapata...	Idem.....	2,91	45	Antonio Meléndez Zapata...	Idem.....	2,32
47	Alfonso Bastida...	Idem.....	2,04	47	Andrés Pardo...	Idem.....	3,78
54	Celestino Baños...	Idem.....	4,66	49	Alfonso Martínez Gerefa...	Idem.....	4,08

Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
11.854	Blas Navarro Riquelme.....	Oñadas.....	2,33	12.062	Juan Soler Fernández.....	Corvera.....	3,49
55	Blaa Moñico Bernál.....	Idem.....	2,91	67	José Quirós Fernández García.....	Idem.....	2,62
59	Diego García Pérez.....	Idem.....	3,20	73	José Brío Menral.....	Idem.....	4,94
61	Domingo García.....	Idem.....	2,73	90	José M., Ana María Espinosa.....	Idem.....	2,62
64	Francisco Cánovas.....	Idem.....	3,20	227	Lorenzo Roa.....	Idem.....	2,32
66	Francisco Sánchez García.....	Idem.....	5,44	82	Mariano Ceballos Peñalver.....	Idem.....	2,91
67	Francisco Melina Bustida.....	Idem.....	3,49	39	Miguel Guillermo Fores.....	Idem.....	2,38
68	Francisco Sánchez Riquelme.....	Idem.....	4,66	46	Miguel Gabriel Ramírez.....	Idem.....	2,32
70	Francisco Almagro.....	Idem.....	4,07	53	M. José, Gabriel Ramírez y otros.....	Idem.....	2,56
72	Francisco Ballester Oñesa.....	Idem.....	3,84	64	Pedro Salado.....	Idem.....	2,04
73	Francisco López Sánchez.....	Idem.....	10,24	66	Pedro Ros Bañez.....	Idem.....	2,10
74	Francisco Alcázar.....	Idem.....	2,91	69	Pedro Solo Guillamón.....	Idem.....	4,42
76	Francisco Catalá Cárceles.....	Idem.....	7,28	74	Pedro Ramírez.....	Idem.....	2,81
77	Francisco Martínez Sánchez.....	Idem.....	6,98	77	Pedro Cortado Jiménez.....	Idem.....	2,88
85	Girés Cánovas López.....	Idem.....	2,91	303	Viuda de Patricio Ruiz.....	Idem.....	3,84
92	José Sánchez G. de Meisno.....	Idem.....	7,86	7	Alfonso Avilés García.....	Idem.....	8,44
98	José Alonso Pérez.....	Idem.....	8,15	8	Antonio Cánovas Quesada.....	Idem.....	2,68
99	José Hernández Alonso.....	Idem.....	5,52	9	Antonio Cánovas (mayor).....	Gea.....	1,75
903	Juan Sánchez Ruiz.....	Idem.....	6,70	12	Antonio Navarro.....	Idem.....	1,52
4	Juan Tomás.....	Idem.....	2,32	13	Alfonso Avilés Fernández.....	Idem.....	8,44
5	Joaquín y José Hernández.....	Idem.....	1,75	18	Ana María Fernández.....	Idem.....	2,32
7	Juan Vera Sánchez.....	Idem.....	2,05	32	Antonio Cánovas António.....	Idem.....	1,63
8	José Gómez Castillo.....	Idem.....	5,24	34	Antonio Ceballos Saúra.....	Idem.....	3,09
10	José Navarro Gómez.....	Idem.....	9,60	51	Francisco Jiménez.....	Idem.....	2,32
11	José García Martínez.....	Idem.....	2,72	61	Javier Rodríguez Saúra.....	Idem.....	2,97
12	José Serrada García.....	Idem.....	2,04	65	José Ballester Vera.....	Idem.....	4,25
13	José Pérez.....	Idem.....	5,52	68	José Ballobre Baño.....	Idem.....	4,42
17	Jerónimo Fernández.....	Idem.....	1,75	74	Juan Martínez.....	Idem.....	4,42
18	Juan García López.....	Idem.....	9,02	75	José Peñalver Martínez.....	Idem.....	9,02
19	Juan López.....	Idem.....	2,71	76	José Pérez García.....	Idem.....	2,68
20	El mismo.....	Idem.....	4,42	78	José Baena García.....	Idem.....	1,86
21	José Ruiz Vicente.....	Idem.....	1,62	83	José Baena Gaillón.....	Idem.....	4,66
22	José Manzano Cánevas.....	Idem.....	10,76	87	Juan A. Soto García.....	Idem.....	13,68
26	José Sánchez.....	Idem.....	12,80	99	Miguel Celdrán.....	Idem.....	2,04
23	Juan J. Tomás Fernández.....	Idem.....	4,37	400	Miguel Gallén.....	Idem.....	3,26
31	Josefa Martínez.....	Idem.....	7,28	5	Miguel García.....	Idem.....	3,49
43	Miguel Cánovas Morales.....	Idem.....	26,31	16	Pedro García.....	Idem.....	5,82
44	Manuel Ferrer.....	Idem.....	4,95	17	Pedro Carmelo.....	Idem.....	1,75
45	Manuel Ruiz López.....	Idem.....	4,77	31	Ramón Pérez.....	Idem.....	2,32
48	María y José Martínez Cánovas.....	Idem.....	2,79	46	Alfonso García Avilés.....	Avilés.....	4,62
52	Maria Navarro.....	Idem.....	7,28	48	Alfonso Avilés Fernández.....	Idem.....	4,65
55	Nicolás Cereza Sánchez.....	Idem.....	9,89	49	Agrustín Navarro.....	Idem.....	3,26
56	Pedro Sánchez Fernández.....	Idem.....	5,82	50	Antonio Hernández Martínez.....	Idem.....	2,04
57	Pedro Lluis Saúra.....	Idem.....	11,64	53	Antonio Hernández Albaldejo.....	Idem.....	1,86
58	Pedro García García.....	Idem.....	2,38	72	Francisco Lorca.....	Idem.....	3,49
62	Rafael Sánchez Ruiz.....	Idem.....	3,78	80	Girés Hernández García.....	Idem.....	7,04
65	Ramón Conesa Fernández.....	Idem.....	3,61	82	Jerónimo Sánchez.....	Idem.....	2,32
66	Santiago Sánchez.....	Idem.....	2,45	93	Juan Ramos Rosa.....	Idem.....	1,75
70	Salvador Morales.....	Idem.....	3,49	94	Juan Lezcano Sánchez.....	Idem.....	4,65
71	Santiago Hernández Vicente.....	Idem.....	5,23	96	José Orzával.....	Idem.....	8,73
74	Tomás Conesa Navarro.....	Idem.....	9,89	97	Juan García Soto.....	Idem.....	6,12
75	Teresa López López.....	Idem.....	3,08	99	José Álvarez Egea.....	Idem.....	2,32
76	Tomás López Vicente.....	Idem.....	4,36	50	Juan Carrión Lozano.....	Idem.....	2,91
77	Vicente Pérez.....	Idem.....	5,06	5	José Sánchez García.....	Idem.....	1,75
80	Antonio Peñalver Oñesa.....	Carrascoy.....	2,32	6	José Pérez Vivancos.....	Idem.....	2,45
81	Catalina García Lorca.....	Idem.....	8,72	27	Miguel Ceballos.....	Idem.....	3,78
86	Francisco Lorca.....	Idem.....	3,49	28	Maria Ruiz Cárceles.....	Idem.....	3,20
94	Gabriel García.....	Idem.....	6,70	40	Pedro Sánchez Gomariz.....	Idem.....	3,49
12.018	Luis García.....	Idem.....	2,52	45	Rosario Albaldejo Romero.....	Idem.....	2,68
24	Antonio Conesa Zaplana.....	Corvera.....	4,36	52	Antonio García Hortelano.....	Idem.....	9,95
27	Antonio León Soler.....	Idem.....	2,10	58	Cosme Mañiz Moreno.....	Idem.....	9,89
40	Aguustín Soto Conesa.....	Idem.....	2,91	61	Entegio Conesa Merello.....	Idem.....	3,20
64	Carmen Perallo, viuda.....	Idem.....	2,10	69	Francisco Martínez.....	Idem.....	3,78
78	Francisco Barruecos Franco.....	Idem.....	4,42	73	Francisco García Soto.....	Idem.....	1,63
89	Francisco Navarro.....	Idem.....	2,31	80	Girés Sánchez Conesa.....	Idem.....	1,52
91	Felipe Gómez.....	Idem.....	2,32	81	Juan Bautista Espinosa.....	Idem.....	5,24
110	Felipe Apuricio Cegarra.....	Idem.....	4,83	89	Juan García.....	Idem.....	10,18
16	Gabriel Lorente Osorio.....	Idem.....	2,04	92	José Soto Peñalver.....	Idem.....	2,32
28	Isabel Urrea, viuda.....	Idem.....	5,18	94	Joaquín Sánchez Solsino.....	Idem.....	2,62
29	Isabel Ramírez.....	Idem.....	2,32	98	José Mañigal.....	Idem.....	3,92
32	José Hidalgo Barruecos.....	Idem.....	3,23	603	Miguel Zaragoza Martínez.....	Idem.....	2,38
33	José Ramírez.....	Idem.....	5,53	6	Nicasio Mateo.....	Idem.....	5,94
39	José López Torres.....	Idem.....	6,98	8	Patricio Montoya.....	Idem.....	4,65
41	José Guillermo Urrea.....	Idem.....	7,28	10	Rafael Soto Gómez.....	Idem.....	2,04
44	Juan Gómez Urrea.....	Idem.....	8,73	11	Ramón Conesa.....	Idem.....	2,32
47	José Urra, viudo.....	Idem.....	2,91	12	Antonio Conesa Otón.....	Lobosillas.....	1,98
49	Juan J. Peñaíver (s) Fino.....	Idem.....	1,72	13	Antonio Conesa Biaya.....	Idem.....	5,84
59	José García García.....	Idem.....	2,91	18	Antonio Saura Conesa.....	Idem.....	3,49
60	José Izquierdo García.....	Idem.....	2,32	20	Andrés Ruiz.....	Idem.....	5,17

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
12.622	Antonio Vera Pedreño.....	Lobosillo.....	1,75	13.071	Antonio Roca Bueno.....	Sucia.....	3,94
24	Alfonso Corts.....	Idem.....	3,20	87	Concepción Sánchez.....	Idem.....	9,51
27	Alfonso Nieto.....	Idem.....	2,10	94	Dolores Fructuoso.....	Idem.....	2,32
35	Antonio Cagarrá Egas.....	Idem.....	1,87	98	Dolores Alcaraz María.....	Idem.....	2,91
36	Antonio Martínez Ferrer.....	Idem.....	2,33	110	Frigencio Hernández.....	Idem.....	6,12
42	Alfonso Conesa Ros.....	Idem.....	5,29	14	Francisco Jiménez Sánchez.....	Idem.....	3,49
55	Andrés Pedreño Sánchez.....	Idem.....	18,86	18	Francisco Hernández.....	Idem.....	13,97
57	Andrés Conesa Pérez.....	Idem.....	15,02	22	Francisco Navarro Trivillo.....	Idem.....	7,28
65	Bartolomé Ros García.....	Idem.....	2,91	26	Francisco Abellán.....	Idem.....	4,35
70	Diego García Pagan.....	Idem.....	5,24	32	Felipe Campillo Lorenzo.....	Idem.....	21,83
72	Diego Espinosa Sánchez.....	Idem.....	2,77	33	Ginés Jiménez García.....	Idem.....	9,60
85	Fulgencio Roca Herrera.....	Idem.....	2,16	39	Gerrudis Jiménez.....	Idem.....	2,04
86	Francisco Sánchez López.....	Idem.....	7,80	40	Herederos de Juan Cortado.....	Idem.....	3,49
724	Isidro Conesa Blaya.....	Idem.....	2,81	41	Herederos de José Navarro.....	Idem.....	2,30
27	Juan Contreras.....	Idem.....	11,17	46	Isabel Sánchez.....	Idem.....	2,68
28	José García Martínez.....	Idem.....	4,77	49	José Campillo García.....	Idem.....	3,49
29	Juan Bautista Rosique.....	Idem.....	1,52	51	José María Avilés Ortiz.....	Idem.....	3,49
30	Juan Blaya García.....	Idem.....	2,50	52	José María Avilés.....	Idem.....	12,81
34	Juan J. Blaya Madrid.....	Idem.....	2,62	53	José Carrón.....	Idem.....	4,91
36	Juan Blaya.....	Idem.....	8,44	54	José Gutiérrez Gómez.....	Idem.....	12,23
37	Juan Nieto.....	Idem.....	2,50	55	José Bernabé Sánchez.....	Idem.....	4,56
38	Juan Blaya Pérez.....	Idem.....	2,81	56	Juan A. Avilés.....	Idem.....	2,30
49	José Conesa Carrón.....	Idem.....	3,67	58	José Olmos Castañón.....	Idem.....	1,52
44	Juan Blaya Conesa.....	Idem.....	1,52	66	Jesualdo Sánchez Martínez.....	Idem.....	2,30
48	José A. Vera.....	Idem.....	8,15	69	José Romero Alvarez.....	Idem.....	7,86
58	Juan Blaya Blaya.....	Idem.....	2,32	71	José Mercader Murcia.....	Idem.....	12,52
66	Juan A. Urrea Calvo.....	Idem.....	4,65	73	José Navarro Sánchez.....	Idem.....	8,15
77	Juan Bernal Sánchez.....	Idem.....	5,82	78	Juan García Gómez.....	Idem.....	4,87
97	Lezandro Martínez García.....	Idem.....	6,17	82	Julian Conesa Sánchez.....	Idem.....	8,20
806	Luisa Pedreño Jiménez.....	Idem.....	2,62	89	Maria Sánchez Hernández.....	Idem.....	2,30
6	Manuel Espinosa Roca.....	Idem.....	3,20	90	Mariano Ortiz Ávila.....	Idem.....	2,50
7	Miguel Herrero Conesa.....	Idem.....	1,75	92	Metilo Olivares.....	Idem.....	3,84
8	María Pérez Blaya.....	Idem.....	1,75	93	Maria Avilés Gómez.....	Idem.....	1,75
14	Maria Josefa Gómez Blaya.....	Idem.....	8,73	201	Miguel Navarro Albaidejo.....	Idem.....	4,37
20	Maria Sánchez Guillén.....	Idem.....	4,94	4	Miguel Sánchez Sánchez.....	Idem.....	14,55
21	Marias Mercé García.....	Idem.....	15,72	17	Pedro Martínez Vera.....	Idem.....	9,04
34	Pedro Blaya Pedreiro.....	Idem.....	7,57	20	Pedro Martínez Ramiro.....	Idem.....	1,75
35	Pedro Conesa Hertelano.....	Idem.....	2,32	25	Ramón Albaidejo.....	Idem.....	10,77
37	Pedro Conesa Otoño.....	Idem.....	1,92	31	Ramón Busto Pérez.....	Idem.....	1,75
39	Pedro A. Rica.....	Idem.....	2,81	36	Santos Alvariz.....	Idem.....	2,68
44	Pedro García Nieto.....	Idem.....	6,64	44	Tomas Belmonte Sánchez.....	Idem.....	8,15
51	Pedro G. Blaya García.....	Idem.....	19,04	57	Alfonso Gómez.....	Idem.....	1,52
59	Salvador Ros Sánchez.....	Idem.....	2,81	68	Antonio Zamora Martínez.....	Idem.....	7,40
61	Salvador Tomás Izquierdo.....	Idem.....	2,04	75	Antonio Gutiérrez Jiménez.....	Idem.....	1,63
71	Antonio Vera Martínez.....	Los Martínez.....	4,97	93	Bernabé Soto.....	Idem.....	2,23
73	Antonio López García.....	Idem.....	5,88	84	Bonifacio Lentisco.....	Idem.....	3,90
74	Antonio Montoro Baños.....	Idem.....	3,49	85	Cristóbal Soto.....	Idem.....	3,78
80	Antonio Vera Pedreño.....	Idem.....	2,91	93	Domingo Díaz Jiménez.....	Idem.....	4,31
81	Antonio Gómez.....	Idem.....	2,32	94	Domingo López Díaz.....	Idem.....	3,03
906	Bartolomé Montero Ríos.....	Idem.....	10,48	306	Francisco Gildea Sánchez.....	Idem.....	4,13
11	Concepción Moreno Peñalver.....	Idem.....	3,78	7	Francisco Martínez Martínez.....	Idem.....	1,63
18	Francisco R. siglo García.....	Idem.....	2,73	13	Francisco López Jiménez.....	Idem.....	2,04
19	Francisco Mateo Baño.....	Idem.....	2,04	17	Francisco Sánchez Velasco.....	Idem.....	21,01
23	Francisco Rosique Montero.....	Idem.....	2,20	28	Gités Merello Peñalver.....	Idem.....	2,01
44	José Martínez García.....	Idem.....	4,95	29	Ginés Hernández Ros.....	Idem.....	2,68
45	José Fructuoso.....	Idem.....	2,57	30	Ginés Agüera Soto.....	Idem.....	4,36
46	José Peñalver.....	Idem.....	2,68	35	Ginés Sánchez Solano.....	Idem.....	3,20
51	Joséfa Merello Gómez.....	Idem.....	6,87	37	Ginés Nicolás Andrés.....	Idem.....	3,26
62	José Ruiz.....	Idem.....	7,80	39	Gabino y Juan Muñoz Pérez.....	Idem.....	6,34
63	Juan Solano Marcos.....	Idem.....	2,97	42	Herederos de Joaquín Pérez.....	Idem.....	9,60
65	José López García.....	Idem.....	2,32	44	Isidro García Conesa.....	Idem.....	2,91
66	José Rodríguez Sánchez.....	Idem.....	2,16	46	Justo Pedreño Velasco.....	Idem.....	5,58
67	José Vera García.....	Idem.....	6,70	48	José Jiménez Esparza.....	Idem.....	9,37
78	Joséfa Gómez Cárcel.....	Idem.....	3,20	51	Juan García Sánchez.....	Idem.....	4,07
13.006	Manuela Sánchez Solano.....	Idem.....	6,70	56	Juan Almagro Vidal.....	Idem.....	5,06
16	Pedro Antolinos García.....	Idem.....	1,92	61	Joséfa Hernández, viuda.....	Idem.....	1,92
21	Pedro García Avilés.....	Idem.....	2,91	64	José María García.....	Idem.....	2,79
24	Pedro Perú.....	Idem.....	11,76	69	Joaquín Ruipérez.....	Idem.....	2,10
26	Pedro Hernández Pedreño.....	Idem.....	3,02	70	Juan Moarca.....	Idem.....	3,78
29	Pedro Rosique García.....	Idem.....	1,52	71	Juan García Cogarra.....	Idem.....	3,78
30	Pedro Solano García.....	Idem.....	4,02	72	José Merello Merello.....	Idem.....	3,26
45	Tomás Solano García.....	Idem.....	4,37	77	José García Merello.....	Idem.....	2,91
47	Vicente Ramón Ortiz.....	Idem.....	8,20	83	Joséquim Martínez.....	Idem.....	2,16
50	Antonio Vivanco.....	Idem.....	1,52	96	José López Jiménez.....	Idem.....	3,20
53	Antonio Cospillo.....	Sucina.....	9,54	407	Martín Sánchez Solano.....	Idem.....	1,98
54	Aguustina Otero Merello.....	Idem.....	7,28	12	Maria Buenaventura Pérez.....	Idem.....	4,77
57	Alfonso Otero Navarro.....	Idem.....	1,63	14	Maria Mercedes Cegarra.....	Idem.....	1,92
64	Antonio Fructuoso.....	Idem.....	10,77	23	Pedro López Sánchez.....	Idem.....	1,68
65	Antonio Villaseca Avilés.....	Idem.....	3,20	31	Raimundo Muñoz Pintado.....	Idem.....	2,81

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo prescripto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, exiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, á 24 de Febrero de 1914.—El Agente ejecutivo, Vicente Mes. P—1119

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución tributaria, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providence. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dedicator que se cita.

D. Ramón López Zabala, 1.480,16 pesetas.

En Granada á 6 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Pedro Casado Torrubia. P—2133

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providence. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dedicator que se cita.

Ricardo Ruiz Fernández, Gerente de la Sociedad Española de Espectáculos, 957,45 pesetas.

En Granada á 15 de Abril de 1914.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1965

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.

Contribución rústica. — Primer trimestre de 1914.

D. Jaime I. Salom, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Cañafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Marzo de 1914 ha dictado la siguiente:

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Dedicator que se cita.

Joséfa Bover Lladó, 7,35 pesetas.

Gabriel Cortés Fortea, 66,19.

Ignacio Cortés Marceig, 33,83.

Jacinto Felip Bonet, 27,09.

Maria Josefa Flores Martí, 6,03.

Francisca Fortea Aguiló, 3,24.

José Fortea Fuster, 3,84.

Jaime Pomar Valls, 7,19.

Antonio Pejel Coll, 2,20.

Margarita Ramis Fran, 1,81.

Maria I. Rebasa Brío, 11,08.

Antonio Bestard Llorente, 0,02.

Miguel Salom Sabater, 2,20.

Pedro José Serra Salvá, 2,47.

Francisco Carriz Palmer, 3,95.

José Cantarella de Miró y otros, 24,84.

Sebastián Cardell Boscana, 5,26.

Luisa Farragut Capó, 3,07.

Francisca A. Garau Blanx, 2,30.

Espartana Garau Mosserra, 23,58.

Gabriel Garau Oliver, 4,88.

Francisco Llabres Ribas, 3,29.

Francisco Marimón Amengual, 3,29.

Adela Marqués Llisi, 60,59.

Antonio Rojas Alemany, 7,68.

Jaime Mir Serra, 6,31.

Juan Mir Ribas, 1,98.

Antonia Nadal Llinares, 1,81.

Gabriel Nadal Llinares, 6,03.

Mateo Oliver Carrío, 2,63.

Sebastián Oliver Viñas, 5,48.

Miguel Pina Cerdá, 6,75.

Andrés Ribas Tugores, 3,07.

Juan A. Ribas de Pina Contreras, 5,59.

Maria Rangasera Bonet, 2,08.

Damian Salva Salva y otros, 18,21.

Luis Seager Taylón, 2,75.

Antonio Serra Campañ, 4,11.

Miguel Serra Serra, 4,99.

Francisco Tortosa Arbós, 3,67.

Francisco Tomás Arbós, 8,17.

Andrés Valté Miró, 2,03.

Juan Vidal Gómez, 2,91.

José Fortea Miró y otro, 7,89.

Mateo Homar Estades, 5,37.

Ventura Llaneza Mezquida, 2,08.

Felio Mas Frà, 3,02.

Juan Oliver Biúbioli, 1,92.

Ara María Salva Cots, 4,11.

Clemente del Retiro, 3,02.

Idem S. Molíx Blanch, 14,26.

Idem de S. Riera, 2,20.

Idem de S. Serra, 4,50.

Idem de S. Primet, 2,75.

Idem de las casas novas, 1,76.

Idem del Rafel, 4,39.

Idem de S. Peñacorrala, 12,07.

Idem de Ca Né Baquer, 3,02.

Idem de Casa Nova del Canet, 5,43.

Idem S. Magraner, 5,32.

Idem i, 4,55.

Idem S. Canillada, 2,30.

Idem Son Beda, 1,92.

Idem S. Extit, 1,92.

Idem Torre de la Religa, 4,66.

Idem S. Gelabert, 3,13.

Idem S. Ferrer, 2,47.

Idem La Vilaseca, 2,30.

Idem S. Camps, 7,51.

Idem S. Hort de S. Guitira, 2,47.

Idem S. Gibert, 4,77.

Idem S. Fiel, 6,69.

Idem S. Prunes, 4,59.

Idem Panticó, 20,84.

Idem S. Amedéa, 5,48.

Idem S. Ramis, 2,20.

Idem El Colomer, 2,47.

Idem Hosalets, 1,92.

Idem Can Perelló, 2,02.

Idem Son Pust, 2,20.

Idem Cas Satjatx, 1,78.

Idem S. Ferrer, 8,06.

Idem id., 5,05.

Idem Son Gual, 18,71.

Idem S. Gayar, 8,50.

Idem S. Bafa, 2,30.

Idem S. Hom, 3,61.

SEMESTRES

José Ballster Sasire, 2,20 pesetas.

Francisco Femenias Mas y otros, 2,20.

Antonio Henales Ferrer, 3,40.

Catalina Lladó Roca, 3,07.

Jaime Magraner Vidal, 2,64.

Maria Martorell Camps, 2,41.

Miguel Nadal Oliver, 1,73.

Mariano Nadal Mora, 1,97.

José Tomás Mir, 3,19.

Juan Alemany Sbert, 3,40.

Antonia Alemany Deya, 2,75.

Juana Ana Alemany Oliver, 3,29.

Antonio Oliver Serra, 2,96.

Miguel Pianez Olives, 2,52.

Manuel Salom Nicollá, 2,75.

Jaime Barceló Cerdá, 2,30.

Antoni Bernat, 4,41.

Catalina Berrias Encofiat, 1,87.

Antonio Borrás Palmer, 2,64.
 Francisca Burdoy Pastor, 3,19.
 Sebastián Calduch Sáenz, 1,76.
 Gregorio Carbó i Monserat, 3,29.
 Miguel Castell Terrandell, 1,76.
 Catalina Colomar Ramis y otra, 2,30.
 José Gamundí, 2,41.
 Odalys Gariépy Borrás, 2,20.
 Andrés Geiabert Borrás, 3,29.
 Coloma Guasp Oliver, 3,29.
 Rafael Saume Vich, 2,96.
 Juan Juan Remínguez, 3,19.
 Francisco Llabrés Nadal, 3,29.
 Antonio Llabrés Nadal, 3,29.
 Francisco Llinás Saurí, 3,29.
 Francisco Martorell Estrany, 2,20.
 Pedro Marroig Palau, 3,07.
 Andrés Merce, 2,64.
 Francisca Martorell Gaiàfeli, 1,97.
 Margarita Monserat Busquét y otro,
 1,97 pesetas.
 Sebastián Nadal Espasas, 1,87.
 José Oliver Carril, 1,97.
 Bartolomé Oliver Fujiana, 1,76.
 José Palmer Barceló, 2,20.
 Miguel Palmer Ordinas, 1,87.
 Jerónimo Perelló Salom, 2,41.
 Onofre Perelló Salom, 2,41.
 Magdalena Picornell Compañy, 3,40.
 Jaime Picornell Juan, 2,16.
 José Porcel Salom, 1,76.
 María Magdalena Porcel Bonet, 2,20.
 Jaime Quetglas Quintana, 2,20.
 José Reina Prats, 2,30.
 Pedro José Ribas Liagó, 2,96.
 Miguel Sampol, 1,87.
 Juan Salom Ripoll, 1,87.
 Catalina Serra, 2,20.
 José Simó Genestar, 2,29.
 Catalina Toms Pared, 1,87.
 Juana A. Vallespir Llabrés, 1,76.
 Nadal Vallespir Pons, 2,41.
 Francisca Vich Fran, 1,87.
 Juan Vich Llinás y otro, 3,29.
 Margarita Vidal Garfau, 2,20.
 Francisca Vilàserver Pou, 2,20.
 José Amengual Pou, 2,20.
 Gaspar Camps Sabater, 1,87.
 María Isabel Canals Contestí, 2,09.
 Miguel Garau Verdera, 3,29.
 Matías Jiménez Oraspi, 1,76.
 Matías A. Mata Uñell, 3,29.
 Andrés Oliver Bibiloni, 2,41.
 Guillermo Pen Oliver, 2,20.
 Catalina Puigserver Cardell, 2,41.
 Bartolomé Sastre Amengual, 2,75.
 Coleno del Pont de S. Miquel, 2,40.
 Idem de la Cabarreta Jesús, 3,29.
 Idem de San Simonet, 3,29.
 Idem de Can Peix, 2,75.
 Idem de Can Borrás, 2,41.
 Idem de Son Tugores, 2,75.
 Idem de Can Vadó, 2,36.
 Idem de Can Cal, 2,96.
 Idem de Son Cladells, 2,41.
 Idem de Son Cach de sa Torre, 2,75.
 Idem de Son Mir, 2,96.
 Idem de Son Pudent, 2,96.
 Idem de Ca ne Eau, 2,96.
 Idem de Cal sifó Llach, 2,96.
 Idem de Son Oliveret, 3,29.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y da el presente edicto en los puntos de constumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Palma, 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Jaime L. Sajors.

P—2048

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal y Molins, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D.ª Máxima Caravantes Pérez, por débitos de Contribución urbana, que al final se expresarán, he dictado la siguiente

«Providencia.—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado, si para cubrir los débitos fuerza precisar, notifíquese á dicho contribuyente la liquidación de las cuotas que adeuda y apremios y recárgos correspondientes.»

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado y no se conoce en esta población la persona que le represente en la misma, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la misma y la GACETA DE MADRID, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Deudora que se cita.

D.ª Máxima Caravantes Pérez, 44,10 pesetas.

Valdepeñas, á 16 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—2092

Recaudación de Contribuciones de Villanueva de la Fuente.

Contribución rural y urbana.

Varios años.

En el expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado á nombre de D.ª Isabel Chacón, se ha dictado en el día 24 de Abril de 1914, por esta Recaudación, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Agustín Flores y Díaz, en el plazo que al efecto se le concedió en la providencia de segundº grado que le fué notificada en forma legal, una descubierta para con la Hacienda, más los recárgos de primero y segundo grado y otras causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librando se el oficio de mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo de fincas designadas al efecto ó que haga de designante.»

Practicada, en cumplimiento de la misma, el embargo de los bienes inmuebles que á continuación se expresan, anárdo su notificación describiendo el efecto las fincas que son objeto de embargo, á saber:

Un pedazo de tierra en este término municipal, y sitio llamado Pesebrón, de caber 158 fanegas de marco real; finca: por Saliente, D. José Vicente Baillo, Mediodía, vecinos de Villanueva de la Fuente; Poniente, D. Manuel Baillo, vecino de Villanueva y camino de Villanueva al Cepillo, y Norte, D. Manuel Baillo y camino del Cuartico á Villanueva de la Fuente.

Otra tierra en el mismo término y sitio, de Cerro de la Nava, de secano, de caber 110 fanegas y tres celemenes de

marco real; finca: Saliente, término de Povedilla; Mediodía, vecinos de Villanueva de la Fuente; Poniente, D. Manuel Baillo, y Norte, dichos vecinos.

Otra tierra en igual té: marco, y sitio de Los Raíces, de secano, inulta, de caber 153 fanegas de marco; finca: por Saliente, camino de Povedilla al Cepillo; Mediodía, esta hacienda; Poniente, D. Manuel Baillo, y Norte, herederos de don Manuel Baillo.

Otra tierra en dicho término, de secano, en el sitio de las Hoyas, de caber 127 fanegas de marco; finca: por Saliente, con vecinos de Villanueva de la Fuente; Mediodía, camino de Villanueva al Cepillo; Poniente, D. Manuel Baillo, y Norte, esta hacienda.

Otra tierra en dicho término, y sitio de Mata del Viso, de secano, de caber 171 fanegas y seis celemenes; finca: Saliente, camino del Cepillo, Mediodía, esta hacienda; Poniente, vecinos de Villanueva de la Fuente, y Norte, D. Manuel Baillo.

Otra tierra en dicho término, de secano también, en el sitio de El Chararral, de caber 132 fanegas; finca: Saliente, camino del Cepillo; Mediodía, D. Manuel Baillo; Poniente, vecinos de Villanueva de la Fuente, y Norte, esta hacienda, ó esa D. José Vicente Baillo.

Y siendo D. Agustín Flores y Díaz el deudor á quien se refiere la transcripción providencia, y el dueño de las fincas embargadas y desritas anteriormente, lo notifico en la forma prevista por la vigente Instrucción de apremios, y lo requiero para que en el término de tres días a contar desde el que aparezca esta notificación anunciada en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, presente y entregue en esta Recaudación, los títulos de propiedad de los bienes embargados, y nombre depositario, advirtiéndole que, de no entregar dichos títulos de propiedad, se suprirá á su costa, y al nombrar el depositario para las fincas embargadas, se nombrará por esta Recaudación.

Y como por esta Agencia se ignora el actual domicilio del deudor D. Agustín Flores y Díaz, se le notifica y requiere por medio de anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según está dispuesto en el artículo 142 párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Villanueva de la Fuente á 8 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Pedro Piñero.

P—2060

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villafranca del Panadés.

D. Oriol de Abarca y Femenia, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Villafranca del Panadés.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye contra los contribuyentes de esta población, que se relacionan á continuación, por débitos de utilidades, de la tarifa 2^a, correspondiente al año de 1912, fué dictada, con fecha 18 de Septiembre de 1913, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de

no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución preventiva del embargo.

Y como quiera que no han podido ser notificadas las contribuyentes que á continuación se expresan, por no conocerse sus domicilios, se les hace saber dicha providencia por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos de instrucción.

Deudores que se citan.

Pedro Torrente Muñíz, 68,75 pesetas.
José Martínez Ferrer, 4.
Antonio Ameno Valls, 1,25.
Ramón Revira Casasola, 3.
Nevero Vía Batlló, 24,75.
Teresa Esteve, 1,49.
Cecilio Rámes y otro, 3,71.
Dolores Mestres Güell, 2,94.
José Senda Ferrer, 8,32.
Jean Llopart Altet, 6,68.
Padre Batlló Ventura, 1,49.
Elvira Giralt Soler, 12,38.
Carmen Miró y otro, 3,71.
Agustín Ros Caté, 6,19.
Miguel Riquel, 33,41.
Cristóbal Mata, 24,75.
José María Hernández, 4,46.
José Soler Gallart, 1,46.
Teresa Esteve Marçet, 1,49.
Francisco Más Tomás, 1,86.
Teresa Esteve Marçet, 2,97.
María Tomás Cesaró, 1,24.
Emilia Gerona Galí, 11,70.
Juan Massana, 2,48.
Elvira Giralt Soler, 40,84.
Rosalia Andújar Soler, 22,28.
Antonio Roméu Mir, 37,13.
María Cristófolo Elías, 2,97.
Isidro Sarabuja Orue, 1,49.
Juan Valls Ros, 7,43.
Antonio Brullet y otro, 1,49.
Magí Julián, 1,24.
Juan Gili Olivé, 14,85.
José Valls Soler, 3,10.
Juana Pascual, 2,23.
Rosa Figueras Ravella, 33,66.
José Uriel Terradella, 6,19.
Teresa Perlas y otro, 11,14.
Facundo Durá, 0,75.
Félix Martí Viz, 4,46.
Ramón Fontanals, 4,55.
Salvador Pagés Velches, 5,94.
Joaquín Vidal, 5,20.
Cristóbal Mestre Soler, 5,57.
Valentín Puigmarí Llopart, 9,90.
Félix Juliades, 3,71.
Emilia Girona, 10,40.
José Paredes 1,24.
Juan Massana, 2,48.
Juan Bartolomé Mir, 1,36.

Villafranca del Panadés, 6 de Mayo de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Ovidio de Abarca.

P—2093

blica de la zona de Villafranca del Panadés.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Agencia ejecutiva contra contribuyentes de esta población, por débitos de utilidades de la tarifa seguida, correspondientes al año de 1913, fué dictada, con fecha 18 de Septiembre de 1913, la siguiente:

«Protección.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1890, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes indicados en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintiún días; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.

Y como quiera que no han podido ser notificadas las contribuyentes que á continuación se expresan por no conocerse sus domicilios, se les hace saber dicha providencia por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos de instrucción.

Deudores que se citan.

Ramón Revira 3 pesetas.
Antonio Ameno, 1,25.
Juan Font Lladró, 2,60.
Francisco Llerena, 20,42.
Jaime Lladró Soler, 2,97.
Francisco Domínguez Carrasco, 11,88.
Francisco Darmanzo Moret, 7,43.
Elvira Giralt Robert, 40,54.
Rosalia Andújar Soler, 22,80.
Antonio Roméu Mir, 37,13.
Juan Valls Ros, 7,43.
Mireia Cristófolo Elías, 2,97.
Antonio Valls y otro, 1,49.
José Gutiérrez, 17,82.
Señores Manuel y Consuelo Urdíza, 1,49.
Valentín Soler y José Gutiérrez, 5,94.
José María Echavarri, 19,31.
José Grén y Trías, 14,85.
José Carbonell Castellví, 3,72.
José Uriel Terradella, 6,19.
Jesús Castellor y otro, 1,61.
Antonio Valls y otro, 6,69.
Cristóbal Canals y otro, 5,94.
Juan Mañosa Marçet, 2,48.
Antoni Llopart Núñez, 5,94.
Pedro Serra Riventós, 6,31.
José Soler Raventós, 1,49.
Juan Llopart Altet, 4,46.
Francisco Más Torre, 1,86.
Padre Mosserrat Toss, 16,34.
Jaime Lladró, 2,97.
Teresa Esteve, 2,97.
María Tomás, 1,24.
Fortuny Ríos Neguera, 1,24.
Emilia Gerona Galí, 11,70.
Juan Trobezaz, 12,38.
José Valls Soler, 3,10.
Juan Gili Olivé, 14,85.

D. Ovidio de Abarca y Femenia, Recaudador ejecutivo de la Hacienda pú-

Rosa Figueras Ravella, 33,66.
Josefa Tríbaskan Rodona, 7,43.
Juan Alberisa Píllal, 4,46.
Teresa Perlas y Vicente, 11,14.
María Estibaliza y Ga, 5,94.
Juan Martí Hernández, 49,50.
María Tarrida Ga, 5,94.
Salvador Pagés y Vergés, 5,94.
Manuel Monfort, 2,23.

Juan Martí Viz, 5,94.
Francisco Almirall, 6,68.
Isidro Soler Soler, 2,48.
Juan Massana, 2,48.
Jacinto Torté, 3,72.
Isidro Sarabuja, 1,49.
Juan Bertrán, 1,86.
Teresa Ramón y José Soler, 3,72.
Francisco Güell, 1,49.
Pablo María Solé, 18,32.
Juan Martí, 6,81.
José P. Reilada, 1,34.

Juan Maureta Sins, 1,86.
Celedonio Nieves Ruiz, 4,45.
Antonio Vallés y José Graus, 3,34.
Emilia Gerona Galí, 10,40.
Juan Teixé Jalisch, 14,85.
Pedro Hill Rovírosa, 2,23.
Ramón Galimany, 1,49.
Luis Rovira, 2,48.
Juan Coll, 2,97.
Cristóbal Mestre Solé, 5,57.
Valentín Poligmarí, 9,90.
José Domínguez Amat, 10,51.
Valentín Codina, 4,46.
José Ramón Roset, 1,24.

Villafranca del Panadés, 6 de Mayo de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Ovidio de Abarca.

P—2094

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en custodia de este Banco:

Número 36 862, de 50 acciones de la Sociedad Hulleras del Turón.

Número 37.547, de una obligación, de la Compañía del Ferrocarril de Bilbao a Durango.

Número 44.980, de 44 acciones de la Sociedad Piemontesa de Azúcar y Manteca.

Número 86 042, de 25 acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados.

Número 112.436, de ocha Obligaciones de la Compañía del Ferrocarril de Tudela a Bilbao, primeras serie.

Número 116 217, de 35 Obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica.

Número 120.509, de siete Obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, 1898.

Se avisa al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho se reclame lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advertiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 9 de Mayo de 1914.—El Secretario, Jacobo Ortega.

X—1160

BANCO DE ESPAÑA**SITUACIÓN****ACTIVO**

<i>Caja en Caja.</i>	<i>30 de Mayo 1914.</i>	<i>30 de Mayo de 1914. Pesetas.</i>
Del Tesoro.....	5.597.445,44	
Del Banco.....	516.109.724,41	521.769.575,82
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	62.405,97	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	75.917.039,57	
Del Banco.....	100.781.867,91	176.608.907,48
Plata.....		723.601.389,67
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		3.294.517,48
Efectos á cobrar en el día.....		2.845.585,32
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000
Descuentos.....		337.517.212,25
Pólizas de cuentas de crédito.....	275.436.333,85	179.970.768,37
Créditos disponibles.....	95.515.568,48	
Pólizas de créditos con garantía.....	299.107.421,60	165.740.180,59
Créditos disponibles.....	133.367.244,01	
Pagarés de préstamos con garantía.....		9.958.836,10
Otros efectos en cartera.....		4.724.223,19
Corresponsales en el Reino.....		15.754.149,05
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.431.519,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		15.179.811,74
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....		2.023.506,68
Tesoro público: su cuenta corriente plata.....		15.223.088,89
		2.785.357.892,89

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billetes en circulación.....	1.901.544,975
Cuentas corrientes.....	463.461.844,19
Cuentas corrientes en oro.....	688.202,58
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	62.405,97
Depósitos en efectivo.....	8.288.136,43
Tesoro público..	
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	24.805.217,21
Por pago de amortización 6 intereses de Deuda amortizable al 5 por ciento.....	6.656.072,36
Por pago de amortización 6 intereses de Deuda amortizable al 4 por ciento.....	23.729,12
Por pago de amortización 6 intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..	219.890,34
Por pago de Deuda exterior en oro	916.091,80
Su cuenta corriente, oro.....	77.831.299,99
Reservas de contribuciones....	50.000.000
Para pago de la Deuda exterior en oro.....	20.574.944,72
Para pago de la Deuda perpetua interior.....	43.763.037,24
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	23.519.003,84
Ganancias y pérdidas.....	1.758.510,85
Realizadas.....	26.512.930,85
No realizadas.....	
Diversas cuentas.....	
	2.785.357.892,89

Tipo de interés.—Descuentos, préstamos y créditos con garantía, 4 $\frac{1}{4}$ por 100.—
 Créditos personales, 5 por 100.
El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º = El Gobernador, DOMÍNGUEZ PASCUAL.

X—1169